



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Arequipa  
Teléfono: (054) 242124

000450

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 142 -MDM**

Miraflores, 26 de diciembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de diciembre del año en curso y ratificada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veintidós de diciembre del año en curso, con el voto unánime de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, son atribuciones de la Municipalidad promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos; dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el artículo 20° incisos 5; 13 y 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° inciso 25.1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 dispone las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, que articulan sus políticas ambientales, promoviendo diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.

Que, en virtud al proceso promovido por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Miraflores en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la Constitución de la Comisión Ambiental Municipal conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental del Distrito de Miraflores, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Miraflores tendrá las siguientes funciones:

**2.1 Funciones Generales:**

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la conducción del Gobierno Local Distrital para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Lograr compromisos concretos de las Instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales

**2.2 Funciones Específicas:**

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAR (Comisión Ambiental Regional) a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
  - Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Miraflores acordes con las políticas regionales y nacionales;
  - Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental;
  - Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas;
  - Impulsar la mejora de la calidad de aire en el ámbito del Distrito;
- Promover la mejora de la gestión integral de residuos sólidos del Distrito de Miraflores.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Ambiental Municipal – CAM estará conformada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Un representante del CLAS Miraflores.
- Dos representantes de las Instituciones Educativas.
- Dos representantes de las ONG'S.
- Cuatro representantes de las organizaciones vecinales.
- Un representante de las Asociaciones de la Tercera Edad.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Un representante de las Fuerzas Armadas.
- Un representante del Sector Privado (industria y comercio).
- Dos representantes de Mercados y Centros de Abasto.
- Dos Representantes de los Centros Religiosos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Ambiental Municipal – CAM representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Instituciones que conforman la Comisión Ambiental Municipal – CAM deberán designar un representante titular y un alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deberá contar con la opinión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 Av. Unión N° 316 - Arequipa  
 Telefono: (054) 242124

000457

privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Facultar a la Comisión Ambiental Municipal - CAM la elaboración de su reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la presente ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la Comisión Ambiental Municipal - CAM

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
 .....  
 Ibog. *[Signature]* Vozana Machicao Chávez  
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
 .....  
 JUAN TORRES CHAMBI  
 ALCALDE

*[Large handwritten signature and scribbles covering the right side of the page]*